

AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA
– AUNAP –

RESOLUCIÓN NÚMERO 00001152 DE 09 JUN 2017

“Por medio de la cual liquida unilateralmente la oferta No. 145 de 2014 cebrado entre la AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP e INVERSIONES ALENA S.A.S.”

EL SECRETARIO GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y, en especial, los decretos 4181 de 2011 y 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1) Que el día 28 de mayo de 2014, se suscribió la Aceptación de la Oferta No. 145 de 2014 derivada del proceso de mínima cuantía AUNAP-MC-04-2014, suscrito entre la **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP E INVERSIONES ALENA S.A.S**, representada legalmente por **IVAN ALEJANDRO NADER DAVID** - cuyo objeto fue “SUMINISTRO DE LLANTAS CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP-“.

2) Que la aceptación de la oferta No. 145 de 2014 derivada del proceso de mínima cuantía AUNAP-MC-04-2014, se pactó con una duración hasta el treinta (30) de noviembre de 2014, contados a partir del 3 junio de 2014 previa acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3) Que el valor inicial de la oferta No. 145 de 2014 derivada del proceso de mínima cuantía AUNAP-MC-04-2014, fue por la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$6.720.000) M/CTE, IVA incluido; amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9614 del 8 de abril de 2014 y Registro Presupuestal No.107814 del 28 de mayo de 2014, según soportes en el SIIF.

4) Que según clausula cuarta la forma de pago de la oferta No. 145 de 2014 derivada del proceso de mínima cuantía AUNAP-MC-04-2014, se pactó así: se pagara en pagos parciales de conformidad con las entregas acordadas de los elementos efectivamente suministrados, previa verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la disponibilidad del PAC y la facturación correspondiente presentada por el contratista; se deberá anexar la certificación del pago del cumplimiento de las obligaciones legales salariales (salud, pensión, riesgos profesionales, salarios, salarios y demás prestaciones entre otros del personal a su servicio), teniendo en cuenta que el pago se realiza una vez expida la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; en todo caso, el pago se subordinara a las apropiaciones presupuestales que se hagan con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la presente vigencia de acuerdo con la distribución y asignación del PAC.

5) Que de conformidad con la cláusula séptima de la aceptación de la oferta No. 145 de 2014, derivada del proceso de mínima cuantía AUNAP-MC-04-2014, la AUNAP designó como supervisor al Profesional Especializado Grado 13, de la Coordinación Administrativa de la Secretaria General de la AUNAP – ALFONSO ESPINEL BELTRAN,

6) Que en virtud de la aceptación de la oferta No. 145 de 2014 se constituyó la garantía No. 15-44-101128374 emitida por la Compañía Seguros del Estado S.A, con las siguientes características

AMPAROS		VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	%	DESDE	HASTA	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10	28/05/2014	30/03/2015	\$672.000
CALIDAD DEL SERVICIO Y/O BIENES	10	28/05/2014	30/11/2015	\$672.000

7) Que dicha garantía fue aprobada por parte de la AUNAP el día 30 del mes de mayo de 2014.

8) Que el tres (3) de junio de 2014 se suscribió la orden de inicio suscrita por el ordenador del gasto

9) Que mediante Comprobantes de Entrada – AUNAP- IE-268, IE-278 y IE-289 de fechas 29 de junio, 27 de agosto y 28 de noviembre de 2014, respectivamente, se certifica que todos los elementos adquiridos en virtud de la oferta No. 145 de 2014 derivada del proceso de mínima cuantía AUNAP-MC-04-2014, tiene su respectiva entrada al almacén general de la AUNAP.

10) Que el día 30 de noviembre de 2014 se terminó el contrato 145 de 2014 y es así como la supervisión suscribió acta de recibido de los bienes y servicios objeto del presente contrato.

11) Conforme a lo anteriormente expresado el supervisor del contrato, en cumplimiento de sus funciones asignadas y conforme a las disposiciones que regulan la materia, deja constancia de haber verificado, durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral cuando a ello hubo lugar. De esta forma el supervisor avala lo contenido en la presente acta de liquidación y recomienda al ordenador del gasto la suscripción de la misma.

12) Que **LA AUNAP**, para la elaboración de la presente acta tuvo en cuenta la documentación que se encuentra en el expediente de la aceptación de la oferta No. 145 de 2014 derivada del proceso de mínima cuantía AUNAP-MC-04-2014, como son: Certificación de Cumplimiento por parte del supervisor, orden de pago, entrada a almacén y demás soportes que dan cuenta de su ejecución contractual y que reposan en el expediente; se deja constancia que esta información se toma como cierta en virtud del principio de la buena fe, de igual manera dichos documentos hacen parte integral de la presente Acta de Liquidación.

13) Que la supervisión mediante presentación del Informe Final de Ejecución Contractual de fecha 3 de junio del 2015 y habiendo realizado la verificación completa de los anexos, documentación adjunta, soporte y demás elementos que dan cuenta de la ejecución

contractual, certifica que lo mismos se cumplieron en su totalidad según lo pactado y en el término estipulado.

14) Las partes señalan que el estado financiero de la oferta No. 145 de 2014 derivada del proceso de mínima cuantía AUNAP-MC-04-2014, es el siguiente:

BALANCE FINANCIERO DE LA ACEPTACION DE LA OFERTA No. 145-2014.				
Balance General		Pagos efectuados al contratista a la fecha		
Concepto	Valor	Pago No.	Fecha	Valor
Valor Inicial del Contrato (1)	\$6.720.000	266714	27/06/2014	\$1.120.000
		423214	08/09/2014	\$1.120.000
Valor Adiciones (2)	\$ 0	423214	08/09/2014	\$1.120.000
		689214	22/12/2014	\$1.120.000
Valor Total Contrato (1) + (2)	\$6.720.000	689214	22/12/2014	\$1.120.000
		689214	22/12/2014	\$1.120.000
Valor Pagado a la fecha (3)	6.720.000			
Valor Causado y que no se ha pagado al contratista (4)	\$ 0			
Valor Total Ejecutado por el Contratista (3) + (4)	6.720.000			
Saldo Reintegrado por el Contratista	\$ 0			
		Total Pagos		\$6.720.000
		Saldo Por Ejecutar		\$ 0

15) Que LA AUNAP la relación de pagos efectuados al contratista, corresponde a la información suministrada por el Grupo Financiero.

16) Que las partes cumplieron sus obligaciones recíprocas, determinando la ejecución del objeto contractual y se encuentran a paz y salvo por todo concepto.

 17) Que la AUNAP elaboró el acta de liquidación bilateral de la oferta 145 de 2014 para lo cual se tuvo en cuenta el Informe Final de Supervisión, Certificación de Cumplimiento

del supervisor, junto con los demás soportes que dan cuenta de la ejecución del mismo y que reposan en el expediente. Acta de liquidación que fue remitida mediante memorando de fecha 21 de noviembre de 2016, para la firma del secretario general.

18) Que una vez presentado el proyecto de acta de liquidación de fecha 21 de noviembre de 2016, por parte del supervisor de la oferta 145 de 2014 Alfonso Espinel Beltrán, se adelantaron las acciones necesarias para garantizar la presencia del contratista en el proceso de liquidación, sin embargo no se logró su ubicación, tal como consta en comunicación enviada por la empresa 4/72 el día mayo 4 de 2017 y devuelta el día 5 del mismo mes y año en razón a que la dirección consignada tanto en la aceptación de oferta como en el certificado de la cámara de comercio del contratista se encuentra deshabilitada como lo certificó la empresa de correos.

19) Que a la fecha no se obtuvo respuesta por parte del Contratista INVERSIONES ALENA S.A.S.

20) Que de acuerdo a la obligación legal de liquidación de los acuerdos contractuales, y a la Cláusula Sexta de la Aceptación de Oferta No. 145 de 2014, LIQUIDACIÓN "El contrato se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012."

21) Que el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 establece que de no existir término pactado el Convenio será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Igualmente que en los casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. y, en todo caso, si vencido el plazo establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo, dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren las normas, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. (hoy, 164 del CPACA). Entendiéndose que lo dicho del contrato es aplicable a los convenios.

22) Que por tanto, es procedente realizar la liquidación unilateral de la Aceptación de Oferta No. 145 de 2014 celebrado entre la AUNAP e INVERSIONES ALENA S.A.S.

Que en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente la aceptación de la Oferta No. 145 del 28 de Mayo 2014, suscrita entre la **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA -AUNAP** e **INVERSIONES ALENA S.A.S** cuyo objeto es "Suministro de llantas con destino al parque automotor de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca.

 **ARTÍCULO SEGUNDO:** El estado financiero de la Aceptación de Oferta No. 145 de 2014, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva y los documentos que reposan en el expediente es el siguiente:

BALANCE FINANCIERO DE LA ACEPTACION DE LA OFERTA No. 145-2014.				
Balance General		Pagos efectuados al contratista a la fecha		
Concepto	Valor	Pago No.	Fecha	Valor
Valor Inicial del Contrato (1)	6.720.000	266714	27/06/2014	\$1.120.000
		423214	08/09/2014	\$1.120.000
Valor Adiciones (2)	\$ 0	423214	08/09/2014	\$1.120.000
		689214	22/12/2014	\$1.120.000
Valor Total Contrato (1) + (2)	6.720.000	689214	22/12/2014	\$1.120.000
		689214	22/12/2014	\$1.120.000
Valor Pagado a la fecha (3)	6.720.000			
Valor Causado y que no se ha pagado al contratista (4)	\$ 0			
Valor Total Ejecutado por el Contratista (3) + (4)	6.720.000			
Saldo Reintegrado por el Contratista	\$ 0			
		Total Pagos		\$6.720.000
		Saldo Por Ejecutar		\$ 0

ARTÍCULO TERCERO: Las partes se encuentran a paz y salvo y por tanto no se deberá hacer reintegro de sumas de dinero a favor de ninguna de ellas. Igualmente, no existen salvedades, por lo cual **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP e INVERSIONES ALENA S.A.S.**, representada legalmente por el señor **IVAN ALEJANDRO NADER DAVID** queda exenta de cualquier reclamación presente o futura en relación con el contrato identificado con la aceptación de la oferta No. 145 de 2014 derivada del proceso de mínima cuantía AUNAP-MC-04-2014,

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución se debe publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) página web www.contratos.gov.co en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO. Contra la presente providencia procede únicamente el recurso de reposición por la vía gubernativa, conforme lo establecen los artículos 74 y siguientes del

00001152

09 JUN 2017



Colombia
Siembra



Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse personalmente, por escrito y para ante el Director General de la **AUNAP** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su exigibilidad procederá una vez quede en firme la misma.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los

09 JUN 2017


JOSE DUARTE CARREÑO
Secretario General

Proyectó: Alexander Rafael Tobio Cárdenas – Contratista AUNAP *af*
Revisó: Guillermo Gómez Mejía – Abogado Contratista Área de Gestión Contractual
AUNAP *gmj*